



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Comas, 05 de diciembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 262 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ASGESE

Señores: **DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS (EBR, EBA y EBE) DE LA JURISDICCIÓN UGEL 04 COMAS.**

Presente. –

Asunto

: Difusión de los “Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familia desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364”.

Referencia

: a) Expediente N° 0074869-2022
b) Memorándum N° 2453-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/DIR
c) Oficio Múltiple N° 0010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia, para comunicarle que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación en coordinación con la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad de Lima y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, vienen difundiendo los “Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364”.

Al respecto, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar de su Institución Educativa deberá difundir entre los integrantes de comunidad educativa la mencionada Ley N° 30364, como una estrategia de prevención y atención de hechos de violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, de igual manera incorporar en los Instrumentos de Gestión de la I.E. Para el año 2023.

Se suscribe la presente de conformidad con las facultades delegadas con Resolución Directoral N.º 000002-2022-UGEL04.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


WILLY VÁSQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
EDLL/C. ASGESE
UTBS/ECEU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MEMORANDUM N° 2453-2022-MINEDU-VMGI-DRELM-
UGEL.04/DIR**

A : **WILLY VASQUEZ RENGIFO**
Jefe de ASGESE

ASUNTO : Se remite expediente

REFERENCIA : **OFICIO MÚLTIPLE No 00010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC**
Expediente N° 74869 - 2022

FECHA : Comas, **30/11/2022**

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitirle el OFICIO MÚLTIPLE No 00010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC, emitido por la Jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación, mediante el cual informan que la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad de Lima, solicita la difusión de los "Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364", en el marco de la actividad 3.2 del Plan Multianual 2021-2022 de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

En ese sentido, solicito la difusión de los lineamientos generales, para la atención de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las escuelas públicas y privadas de Lima Metropolitana, de nuestra jurisdicción.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,




NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

NRCP/DUGEL04
JMP/ABOGADA
JJRH/ASIST.LEGAL



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Atención al
Usuario y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 29 de noviembre de 2022

OFICIO MÚLTIPLE No 00010-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAC

LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Jr. Los Ángeles s/n, Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. -

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Ca. Alfonso Bernal Montoya, Mz. B1, lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay

San Martín de Porres. -

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918

La Victoria. -

NELLY RUFINA CUNZA PRÍNCIPE

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. Carabayllo N° 561

Comas. -

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. -

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina 905

La Molina. -

GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón 492, Torres de Limatambo

San Borja. -

Asunto : Difusión de los "Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

 **Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 291122500
Clave : 62FD





PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Atención al
Usuario y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Referencia : a) OFICIO CIRCULAR N° D000017-2022-MML-GMI
b) MPTV2022-EXT-0040556

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual, la Gerencia de la Mujer e Igualdad de la Municipalidad de Lima, solicita la difusión de los "Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364", en el marco de la actividad 3.2 del Plan Multianual 2021-2022 de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Al respecto se solicita la difusión de los lineamientos generales, para la atención de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en las escuelas públicas y privadas de Lima Metropolitana, de su jurisdicción.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LIC. NELLIDA CRISTINA MUCHAYPIÑA MACAVILCA

Jefa de la Oficina de Atención al Usuario
y Comunicaciones

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

NCMM/J.OAC
MQG/S.OAC

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



Código : 291122500
Clave : 62FD



EXPEDIENTE N°

MPTV2022-EXT-0040556

DÍA	MES	AÑO
21	NOVIEMBRE	2022

Importante:

- Mantener esta Hoja como caratula del Expediente
- No sellar como cargo de recepción

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN REGIONAL	21/11/2022		MESA DE PARTES VIRTUAL - SHIRLEY VANESSA LOJAS BALLADARES
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

MESA DE PARTES VIRTUAL :

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 16 de Noviembre del 2022

OFICIO CIRCULAR N° D000017-2022-MML-GMI

Señores:

DESTINATARIO MULTIPLE SEGÚN LISTADO ANEXO N° 01

Presente.-

Asunto : **Difusión de los "Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364", en el marco de la actividad 3.2 del Plan Multianual 2021-2022 de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.**

Referencia : Decreto de Alcaldía N° 10-2021-MML que aprueba el Plan Multianual 2021-2022 de la IMC

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos y saludarlas cordialmente a nombre del señor Miguel Eugenio Romero Sotelo, Alcalde de Lima y Presidente de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, y el mío propio en mi condición de representante titular de la Secretaría Técnica de dicho mecanismo de concertación fortalecido mediante Ordenanza Municipal N° 2387-2021, que modifica la Ordenanza Municipal N° 2069-2017, resaltando la condición de la IMC como integrante del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en cumplimiento de la Ley N° 30364, su reglamento, modificatorias y normas conexas, que opera en el ámbito metropolitano conforme a los artículos 151 y 152 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad capital.

Cabe resaltar que, en el marco de las responsabilidades asignadas al referido mecanismo metropolitano de concertación mediante el artículo 106 del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, al cual se encuentra alineado el artículo tercero de la Ordenanza N° 2387-2021, se vienen ejecutando las actividades consignadas en el Plan Multianual 2021-2022 de la IMC aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2021-MML, entre las que se encuentra la **Actividad 3.2: Difusión de los Lineamientos generales para la atención interdisciplinaria en las instituciones con responsabilidad en el marco de la Ley N° 30364.**

En ese sentido, en la séptima sesión ordinaria del presente periodo anual, los y las representantes de las instituciones y organizaciones que integran la IMC, conforme al artículo segundo de la Ordenanza N° 2387-2021 que se encuentra alineado al artículo 105 del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, mediante votación unánime validaron el acuerdo interinstitucional para la difusión de los "Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364", estableciendo que las instituciones integrantes del espacio metropolitano de concertación deben incorporar acciones enmarcadas en lo establecido por el citado instrumento en cumplimiento de las funciones asignadas a la IMC como integrante del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, siendo las y los representantes designados ante la IMC quienes deberán promover el cumplimiento del presente acuerdo validado en sus instituciones como se

consigna en el acta adjunta al presente oficio, teniendo en cuenta que durante el último mes del presente año se realizará el monitoreo sobre las acciones ejecutadas, en el marco de la responsabilidad asignada mediante el artículo primero de la ordenanza previamente citada, el que se alinea al artículo 37 de la Ley N°30364, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31439.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA PAZOS SAAVEDRA

GERENTA

RMP/mos/cca

ANEXO N° 01
DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE
DESTINO DEL OFICIO CIRCULAR

- 1) **Señor**
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Ministerio de Educación
Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, La Victoria.
- 2) **Señora**
VALENTINA ANTONIETA ALARCÓN GUIZADO
Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud
Ministerio de Salud
Av. Arequipa N° 810, Cercado de Lima.
- 3) **Señor**
General PNP JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Jefe de Región Policial
Región Policial Lima
Av. España N° 400, Cercado de Lima.
- 4) **Señor**
JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima
Poder Judicial
Av. Abancay cruce Av. Nicolás de Piérola, Cercado de Lima.
- 5) **Señora**
CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ
Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Poder Judicial
Av. Carlos Izaguirre N° 176, Independencia.
- 6) **Señor**
MÁXIMO DIONICIO OSORIO ARCE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este
Poder Judicial
Av. Ingenieros N° 301, Urb. La Merced, Ate Vitarte
(Ref. Frente al Colegio Nuestra Señora de La Merced).
- 7) **Señora**
EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO
Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur
Poder Judicial
Mz. A5, Lote 1, Pueblo Joven José Carlos Mariátegui, Villa María del Triunfo.
- 8) **Señor**
LUIS GERMANÁ MATTÁ
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Distrito Fiscal de Lima
Ministerio Público
Jr. Santa Rosa N° 250, Cercado de Lima.
- 9) **Señora**
ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte
Ministerio Público
Av. Carlos Izaguirre N° 176, Independencia.

- 10) **Señora**
EDITH HERNÁNDEZ MIRANDA
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este
Ministerio Público
Av. Los Eucaliptos cdra. 12 s/n, Santa Anita.
- 11) **Señora**
NICCY MARIEL VALENCIA LLERENA
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur
Ministerio Público
Av. Los Ángeles cdra. 12, Villa El Salvador.
- 12) **Señor**
ÁLEX GONZÁLES CASTILLO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho
Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate, San Juan de Lurigancho.
- 13) **Señor**
JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
Av. Alfredo Mendiola N° 169, San Martín de Porres.
- 14) **Señor**
EDDE CUELLAR ALEGRÍA
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Ate
Av. Nicolás Ayllón N° 5818 Ate Carretera Central Km. 7.5, Ate.
- 15) **Señor**
CARLOS MANUEL GALLEGOS PUMA
Director Distrital de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Jr. Carabaya N° 831, Cercado de Lima.
- 16) **Señor**
JULIO NAVARRO MENDIVIL
Director Distrital de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Av. Carlos Izaguirre N° 1447, Independencia.
- 17) **Señor**
JOSÉ MANUEL GUEVARA CAICEDO
Director Distrital de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Este
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Jr. Los Líquenes, Mz. A, Lote 1
Asociación de Pobladores de Lurigancho Bajo
San Juan de Lurigancho.
- 18) **Señor**
EBERTH WILLIAM MENDOZA NEIRA
Director Distrital de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Arturo Suarez N° 572, Zona B, San Juan de Miraflores.

19) Señor

ALBERTO MICHAEL HUERTA ZAPATA

Jefe (e) de la Oficina Defensorial de Lima

Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali N° 394 – 398, Cercado de Lima.

20) Señora

ESTELA LOZANO REYES

Jefa (e) de la Oficina Defensorial de Lima Norte

Defensoría del Pueblo

Av. Universitaria N° 2761, cruce con Av. Carlos Izaguirre

Urb. Asociación de Vivienda San Juan de Dios I

San Martín de Porres.

21) Señor

MANLIO ÁLVAREZ SOTO

Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Este

Defensoría del Pueblo

Jr. Los Jilgueros N° 108, Santa Anita.

22) Señor

PERCY GILBERTO TAPIA VARGAS

Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Sur

Defensoría del Pueblo

Calle Pablo Alas N° 462, Zona A, San Juan de Miraflores.

ACTA DE SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA INSTANCIA METROPOLITANA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

En fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, a las once horas y cuarenta minutos, se llevó a cabo la séptima sesión ordinaria del periodo anual dos mil veintidós de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, a través del aplicativo Google Meet en una sala que se habilitó para ese fin, a la que concurrieron representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Alcalde, en su condición de presidente del referido mecanismo de concertación, así como, la Gerencia de Planificación y la Gerencia de la Mujer e Igualdad; la Dirección General de Operaciones en Salud; la Corte Superior de Justicia de Lima; la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; la Corte Superior de Justicia de Lima Este; la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte; la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este; la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur; la Municipalidad Distrital de Ate; el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar–AURORA; el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer–DEMUS; la Confederación Nacional de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo Integral (CONAMOVIDI); la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima; la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Este; la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur; la Oficina Defensorial de Lima; la Oficina Defensorial de Lima Este y la Oficina Defensorial de Lima Sur; en su condición de integrantes del referido mecanismo de concertación, conforme al artículo segundo de la Ordenanza N°2387-2021, *que modifica la Ordenanza N°2069, que crea la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar*, alineada a lo establecido en el artículo 105° del Decreto Supremo N°004-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP. Asimismo, se contó con la participación de Red Interdistrital de Mujeres contra la Violencia de Género de Lima Metropolitana, en su condición de organización invitada acorde al artículo 18 del Reglamento interno de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°09-2022-MML.

La sesión inició con las Palabras de Bienvenida a cargo del Alcalde de Lima, arquitecto Miguel Eugenio Romero Sotelo, en su condición de presidente de la Instancia Metropolitana de Concertación, quien saludo cordialmente a las y los representantes de las entidades integrantes de la Instancia Metropolitana de Concertación en las vísperas de la conmemoración de los 201 años de independencia del Perú, destacando el alto compromiso de las instituciones y organizaciones que integran el referido espacio de concertación metropolitano en la ejecución de las acciones contempladas en su Plan Multianual vigente. A continuación, la abogada Rosa María Pazos Saavedra, representante titular de la Secretaría Técnica, presentó los puntos a abordar durante la presente sesión, a su vez, cedió el uso de la palabra al sociólogo Carlos Ernesto Caballero Angeles, para que realice el control de asistencia de las instituciones y organizaciones integrantes de la Instancia Metropolitana de Concertación a través de la participación de sus representantes designados y designadas. Asimismo, se prosiguió con el Resumen de la Sexta sesión ordinaria del periodo anual dos mil veintidós, a cargo del economista Kike Carlos Quispe Ventura.

De esta forma, se culminó con la sección protocolar y se desarrolló el primer punto de la agenda: Presentación del proyecto de la Matriz de Planeamiento Estratégico del Plan 2023-2025 de la Instancia Metropolitana de Concertación. Por tanto, se le cedió el uso de la palabra al sociólogo Carlos Ernesto Caballero Angeles, coordinador del equipo técnico de la Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación, para que socialice el proyecto de matriz elaborado por la Secretaría Técnica en función de garantizar la ejecución de

actividades alineadas a las funciones asignadas a la Instancia Metropolitana de Concertación por medio del marco normativo vigente.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se abordó el siguiente punto sobre: “Presentación de la Estrategia conjunta de seguimiento a las Instancias Distritales de Concertación (IDC) de la provincia de Lima”, a cargo del economista Kike Carlos Quispe Ventura, coordinador del equipo técnico del Observatorio Metropolitano de la Violencia (OMV) contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. En ese sentido, se señaló la importancia de fortalecer la articulación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) a través de su Gerencia de la Mujer e Igualdad (GMI), las Oficinas Defensoriales con competencia territorial en Lima Metropolitana y el Observatorio Metropolitano de la Violencia (OMV) contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de garantizar la efectiva gestión del procesamiento y sistematización de la información periódica remitida por los municipios distritales de la provincia de Lima, en su condición de presidencias de las Instancias Distritales de Concertación, con respecto a la información de las acciones que desarrollan los espacios de concertación distritales en sus territorios de jurisdicción para el cumplimiento de lo dispuesto por el marco normativo vigente en la materia.

Acto seguido, como tercer punto de agenda de la sesión, la representante titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, Doctora Erika Mercedes Salazar Mendoza, en su condición de coordinadora de la comisión de trabajo denominada Eje de Atención, solicitó apoyo al abogado Iván David Jacobo Bustamante, integrante del equipo técnico de la Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación, para la presentación de la estrategia de difusión de los Lineamientos generales para la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar desde las instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, la cual fue aprobada mediante votación unánime de las y los representantes de las instituciones y organizaciones presentes en la sesión.

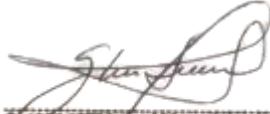
Para culminar la sesión, se cedió el uso de la palabra al sociólogo Carlos Ernesto Caballero Angeles, coordinador del equipo técnico de la Secretaría técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación, para que dé lectura de los acuerdos aprobados durante la sesión, los cuales se detallan a continuación:

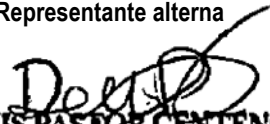
1. La Secretaría Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se encargará de remitir vía correo electrónico institucional el proyecto de Matriz de Planeamiento Estratégico del Plan 2023-2025 de la Instancia Metropolitana de Concertación a las y los representantes de las instituciones y organizaciones que la integran, para que sea revisada por las comisiones de trabajo denominadas Eje de Prevención, Eje de Atención y Eje de Protección y Recuperación a fin de incorporar sus propuestas de actividades y/o acciones estratégicas en la referida matriz de acuerdo a sus competencias y en el marco de las funciones asignadas a la Instancia Metropolitana de Concertación.
2. Se aprobó la ejecución de la Estrategia conjunta en el seguimiento a las Instancias Distritales de Concertación (IDC) de la provincia de Lima, a través de la articulación interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) por medio de su Gerencia de la Mujer e Igualdad (GMI), las Oficinas Defensoriales con competencia territorial en Lima Metropolitana y el Observatorio Metropolitano de la Violencia (OMV) contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de fortalecer el trabajo conjunto que venían desarrollando desde el periodo 2021.
3. Se aprobó la estrategia de difusión de los Lineamientos Generales para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar desde las Instituciones con responsabilidad en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30364, mediante votación unánime de las y los representantes de las instituciones y organizaciones presentes en la sesión que integran la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e

Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo que las instituciones integrantes de la referida instancia deben incorporar acciones enmarcadas en lo establecido por el citado instrumento en cumplimiento de las funciones asignadas al espacio metropolitano de concertación que integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, siendo las y los representantes designados ante la Instancia Metropolitana de Concertación quienes deberán promover el cumplimiento del presente acuerdo validado en sus instituciones, teniendo en cuenta que durante el último mes del presente año se realizará el monitoreo sobre las acciones ejecutadas, en el marco de la responsabilidad asignada mediante el artículo primero de la Ordenanza N°2387-2021 alineada al artículo 37 de la Ley N°30364, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31439.

Siendo las trece horas del día se procede a finalizar la Séptima sesión ordinaria del periodo dos mil veintidós de la Instancia Metropolitana de Concertación.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Sr. MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO Presidente de la Instancia Metropolitana de Concertación  Firma digital Firmado digitalmente por ROMERO SOTELO Miguel Eugenio FAU 20131380951 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03.11.2022 12:00:42 -05:00	GERENCIA DE LA MUJER E IGUALDAD DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Sra. ROSA MARÍA PAZOS SAAVEDRA Representante titular de Secretaría técnica  Firma digital Firmado digitalmente por PAZOS SAAVEDRA Rosa Maria FAU 20131380951 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.10.2022 13:03:29 -05:00
GERENCIA DE LA MUJER E IGUALDAD DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Sra. MARÍA DEL CARMEN OLIVERA SANTA CRUZ Representante alterna de Secretaría técnica  Firma digital Firmado digitalmente por OLIVERA SANTA CRUZ Maria Del Carmen FAU 20131380951 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25.10.2022 12:18:41 -05:00	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Sr. URBANO CHARAPAQUI ANCCASI Representante alterno 
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES EN SALUD Sra. ROCÍO CORTIJO VILLACORTA Representante titular 	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Sra. ERIKA MERCEDES SALAZAR MENDOZA Representante titular 
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE Sr. JORGE JOHAN PARIASCA MARTÍNEZ Representante titular  Firma Digital Firmado digitalmente por PARIASCA MARTINEZ Jorge Johan FAU 20550734223 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.10.2022 13:23:17 -05:00	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Sra. LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS Representante titular  Firma Digital Firmado digitalmente por HUAYTA ARIAS Laura Isabel FAU 20602774954 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.10.2022 16:12:38 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE Sra. MARÍA DELIA UBILLUS VARGAS Representante alterna  Firmado digitalmente por UBILLUS VARGAS Maria Delia FAU 20602774954 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.10.2022 09:07:14 -05:00	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR Sra. GLADYS PETRONILA SERRANO GONZÁLES Representante titular  GLADYS PETRONILA SERRANO GONZÁLES Juez Titular Corte Superior de Justicia de Lima Sur Poder Judicial
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE Sra. VICTORIA DEL ROSARIO MORALES GARAY Representante alterna  Firmado digitalmente por MORALES GARAY Victoria Del Rosario FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.10.2022 09:35:44 -05:00	JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE Sra. BETHY MARÍA ESPINOZA RIVAS Representante alterna  Firmado digitalmente por ESPINOZA RIVAS Bethy Maria FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.10.2022 19:17:57 -05:00
JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA SUR Sr. PERCY CHRISTIAN TORRES CARRASCO Representante alterno  Firmado digitalmente por TORRES CARRASCO Percy Christian FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.10.2022 11:00:01 -05:00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE Sra. CRISTINA AYALA SORIANO Representante alterna 
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA Sr. VICTOR MANUEL YATACO TOLEDO Representante titular  VICTOR MANUEL ALEJANDRO YATACO TOLEDO COORDINADOR TERRITORIAL DE LIMA METROPOLITANA PROGRAMA NACIONAL AURORA - MIMP	ESTUDIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER-DEMUS Sra. ROMY GARCÍA ORBEGOSO Representante titular 
ESTUDIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER-DEMUS Sra. SAYDA LUCAS AGUIRRE Representante alterna 	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES ORGANIZADAS POR LA VIDA Y EL DESARROLLO INTEGRAL (CONAMOVIDI) Sra. LUZ ANGÉLICA MEDINA GONZALES Representante titular 

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES ORGANIZADAS POR LA VIDA Y EL DESARROLLO INTEGRAL (CONAMOVIDI) Sra. ANA CÁRDENAS BERTINI Representante alterna 	DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA Sr. CARLOS MANUEL GALLEGOS PUMA Representante titular  Firmado digitalmente por GALLEGOS PUMA Carlos Manuel FAU 20131371617 soft
DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA Sra. MILAGROS CRUZ RODAS Representante alterna  MILAGROS IRMA CRUZ RODAS ASISTENTE ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA ESTE Sr. RICHARD ALFREDO SALAS PACHECO Representante alterno  Firmado digitalmente por SALAS PACHECO Richard Alfredo FAU 20131371617 soft Fecha: 2022.10.21 10:04:55 -05'00'
DIRECCIÓN DISTRITAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA SUR Sr. JOSÉ FELIBERTO SUCLUPE OLIVOS Representante alterno  ABG. JOSE F. SUCLUPE OLIVOS REG. CAL. N° 49324 DEFENSOR PÚBLICO Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA Sra. ANGELLA ANTONELLA CHANGANAQUI PORTILLA Representante alterna 
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE Sra. DENIS PASTOR CENTENO Representante alterna  DENIS PASTOR CENTENO Comisionada Defensoría del Pueblo	OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR Sra. NORMA CALDERÓN CARLOS Representante alterna 



**Instancia Metropolitana
de Concertación**

Para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar

2022



Lineamientos Generales

**PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DESDE LAS
INSTITUCIONES CON RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL
TEXTO ÚNICO ORDENANDO DE LA LEY N°30364**

Jorge Muñoz Wells
Alcalde Metropolitano de Lima
Presidente de la Instancia Metropolitana de Concertación.

Rosa María Pazos Saavedra
Gerenta de la Mujer e Igualdad
Secretaria Técnica de la Instancia Metropolitana de Concertación.

EQUIPO TÉCNICO:

María del Carmen Olivera Santa Cruz
Subgerenta de Servicios Integrales de Protección frente a la Violencia basada en Género

Erika Mercedes Salazar Mendoza
Coordinadora del Eje de Atención y Representante de la Corte Superior de Justicia de Lima ante la Instancia Metropolitana de Concertación

Carlos Ernesto Caballero Ángeles
Sociólogo

Iván David Jacobo Bustamante
Abogado

Kike Carlos Quispe Ventura
Economista

INSTITUCIONES CON RESPONSABILIDAD:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA – Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de la Mujer e Igualdad y Gerencia de Planificación.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

MINISTERIO DE SALUD - Dirección General de Operaciones en Salud.

MINISTERIO DEL INTERIOR - Región Policial de Lima.

PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur y Corte Superior de Justicia de Lima Este.

MINISTERIO DE JUSTICIA - Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Norte, Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur y Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Este.

MINISTERIO PÚBLICO - Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur y Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Oficina Defensorial de Lima, Oficina Defensorial de Lima Norte, Oficina Defensorial de Lima Sur y Oficina Defensorial de Lima Este.

Confederación Nacional de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo Integral (CONAMOVIDI).

Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer – DEMUS.

Comunidad Shipibo-Konibo Cantagallo.

Aprobado por:

INSTANCIA METROPOLITANA DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR a través del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del periodo 2021.

Lima, octubre del 2021.

ÍNDICE

I. OBJETIVO	1
II. FINALIDAD	1
III. ÁMBITO DE AMPLIACIÓN	1
IV. BASE LEGAL	2
V. PRINCIPIOS	3
5.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	3
5.2 PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO(A)	4
5.3 PRINCIPIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA	4
5.4 PRINCIPIO DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y OPORTUNA	4
5.5 PRINCIPIO DE SENCILLEZ Y ORALIDAD	4
5.6 PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD	4
VI. ENFOQUES	4
6.1 ENFOQUE DE GÉNERO	4
6.2 ENFOQUE DE INTEGRALIDAD	5
6.3 ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD	5
6.4 ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	5
6.5 ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD	5
6.6 ENFOQUE GENERACIONAL	5
VII. DISPOSICIONES GENERALES	5
7.1 VIOLENCIA	5
7.2 VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	6
7.3 VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	6
7.4 VIOLENCIA CONTRA LAS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	6
7.5 TIPOS DE VIOLENCIA	7
7.6 VULNERACIÓN DE DERECHOS	8
7.7 IGUALDAD DE GÉNERO	8
7.8 ATENCIÓN PSICOLÓGICA	8
7.9 ASESORÍA LEGAL Y DEFENSA JUDICIAL	8
7.10 ATENCIÓN SOCIAL	8
7.11 ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA	8
7.12 COORDINACIÓN	9

ÍNDICE

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES	9
8.1 LINEAMIENTO N° 01	9
8.2 LINEAMIENTO N° 02	10
8.3 LINEAMIENTO N° 03	12
8.4 LINEAMIENTO N° 04	13
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DESDE LAS INSTITUCIONES CON RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENANDO DE LA LEY N°30364

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos generales desde las instituciones que conforman la Instancia Metropolitana de Concertación (IMC) para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para las instituciones con responsabilidad ante el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364.

II. FINALIDAD

Establecer criterios uniformes para la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, desde las instituciones con responsabilidad ante el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para todas las instituciones que forman parte de la Instancia Metropolitana de Concertación con responsabilidad ante el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, que brindan atención a las personas víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en la provincia de Lima.

- La Municipalidad Metropolitana de Lima.
- La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM.
- La Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- La Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA, que agrupa las Redes Integrales de Salud – Lima Centro, Lima Sur, Lima Este y Lima Norte.
- La Región Policial de Lima.
- Las Cortes Superiores de Justicia con competencia territorial en Lima Metropolitana.
- Las Juntas de Fiscales con competencia territorial en Lima Metropolitana.
- Tres Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana que cuenten con el mayor número de electoras y electores.

- El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Aurora.
- Hasta tres asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar de Lima Metropolitana.
- Las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con competencia territorial en Lima Metropolitana.
- Las Oficinas Defensoriales, con competencia territorial en Lima Metropolitana.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- D.U. N° 023-2020, Decreto de Urgencia que aprueba mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- D.S. N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- D.S. N° 1386, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364.
- D.L. N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Ley N° 30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- D.S. N° 004-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364.
- D.L. N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- D.L. N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del

hostigamiento sexual.

- D.S. N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- D.S. N° 012-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- R.M. N° 328-2019-MIMP, Resolución Ministerial que actualiza la Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja.
- Ley N° 30963, Ley que modifica el código penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- D.U. N° 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio.
- D.L. N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- D.S. N° 001-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1297.
- D.S. N° 023-2020, Decreto de urgencia que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales.
- D.U. N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto de Alcaldía N°10-2021-MML que aprueba el Plan Multianual 2021-2022 de la Instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contras las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

V. PRINCIPIOS

5.1. Principio de igualdad y no discriminación

Se garantiza la igualdad entre mujeres y hombres. Prohíbese toda forma de discriminación. Entiéndase por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas.

5.2. Principio del interés superior del niño(a)

En todas las medidas concernientes a las niñas y niños adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se debe tener en consideración primordial el interés superior del niño.

5.3. Principio de la debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

5.4. Principio de intervención inmediata y oportuna

Los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

5.5. Principio de sencillez y oralidad

Todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo, en espacios amigables para las presuntas víctimas, favoreciendo que estas confíen en el sistema y colaboren con él para una adecuada sanción al agresor y la restitución de sus derechos vulnerados.

5.6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad

El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso de violencia, debe ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación causada y las medidas de protección y de rehabilitación a adoptarse. Para ello, debe hacer un juicio de razonabilidad de acuerdo con las circunstancias del caso, emitiendo decisiones que permitan proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de las víctimas. La adopción de estas medidas se adecua a las fases del ciclo de la violencia y a las diversas tipologías que presentan la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

VI. ENFOQUES

Los operadores, al aplicar la presente ley, consideran los siguientes enfoques:

6.1. Enfoque de género

Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

6.2. Enfoque de interculturalidad

Reconoce que en la violencia contra las mujeres constituyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. Por ello se hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

6.3. Enfoque de interculturalidad

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.

6.4. Enfoque de derechos humanos

Reconoce que el objetivo principal de toda intervención en el marco de esta Ley debe ser la realización de los derechos humanos, identificando a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho conforme a sus particulares necesidades; identificando, asimismo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden. Se procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar estos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.

6.5. Enfoque de interseccionalidad

Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.

6.6. Enfoque generacional

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de los presentes lineamiento se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

7.1. Violencia

Un problema social de graves consecuencias para la salud, la economía y el desarrollo de las sociedades. Se configura como un abuso de poder y de violación de los derechos fundamentales de las personas. Es la expresión de la intolerancia, basada en nociones

erróneas, valoraciones apoyadas en prejuicios sobre los roles distintos que debe cumplir cada persona en la sociedad y en estereotipos de género, que justifican la inequidad.

7.2. Violencia Basada en Género

Se define como cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Se trata de aquella violencia que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino que se están referidos al sistema de género imperante, que remite a una situación estructural y a un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades de todas las sociedades y que se apoya en concepciones referentes a la inferioridad y subordinación de las mujeres y la supremacía y poder de los varones.¹

¹MIMP (2016) Violencia Basada en Género, Marco Conceptual para las Políticas Públicas y la Acción del Estado. Lima: MIMP.

7.3. Violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b) La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

7.4. Violencia contra los integrantes del grupo familiar

La violencia contra cualquier integrante del grupo familiares cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

7.5. Tipos de Violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, siendo relevante el tiempo que se requiera para su recuperación al momento de que los operadores de justicia puedan otorgar medidas de protección a favor de las víctimas; así como también se constituya como un medio para que el fiscal pueda acusar en base a los supuestos de falta o delito.
- b) Violencia psicológica. Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla. Es importante mencionar que la afectación emocional en las víctimas va constituirse como el elemento probatorio reflejado en una evaluación, que va a determinar la aplicación de sanciones hacia el agresor.
- c) Violencia sexual. Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:
 - i) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
 - ii) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 - iii) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

- iv) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

7.6. Vulneración de derechos

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual las personas quedan expuestas al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

7.7. Igualdad de género

Es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.

7.8. Atención psicológica

Es el conjunto de procedimientos psicológicos aplicados de acuerdo a las necesidades específicas de las mujeres e integrantes del grupo familiar usuarios de los servicios para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación respecto a los hechos de violencia vivenciados.

7.9. Asesoría legal y defensa judicial

Comprende brindar orientación legal, asistencia jurídica y defensa a las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia ante las instancias competentes de la jurisdicción.

7.10. Atención social

Es un servicio brindado a las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia que comprende una serie de procedimientos y técnicas de trabajo social para activar y movilizar recursos de la persona y su entorno frente a su problemática.

7.11. Atención integral gratuita

Es la provisión de un conjunto de atenciones interdisciplinarias impartidas por los diferentes profesionales de las diferentes instituciones involucradas en la Instancia Metropolitana de Concertación según las necesidades específicas de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia, orientadas a

promover la protección, recuperación, acceso a la justicia, así como la sanción de la persona agresora.

7.12. Coordinación

Proceso mediante el cual las personas de diferentes instituciones involucradas en la Instancia Metropolitana de Concertación, involucrados en la atención de mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por hechos de violencia; y a partir de la acción conjunta, contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1. Lineamiento N° 01

“Promover una atención diferenciada a las víctimas de Violencia”

- a) La atención que reciben las víctimas, debe tener como característica la calidez, empatía, celeridad y oportunidad sin discriminación alguna. Estas características deben guardar relación con los espacios de atención, promoviéndose el uso de un lenguaje que pueda entender la víctima.
- b) Con relación a la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia debe promoverse una atención diferenciada en donde la entrevista debe ser realizada por una psicóloga, sin caer en la revictimización, y con la participación de los padres o tutores. Para complementar con la atención será de suma importancia identificar los factores de riesgo que afecten su integridad.
- c) La atención hacia las personas adultas mayores víctimas de violencia debe estar orientada a identificar algún tipo de deterioro cognitivo propios de la edad.
- d) Las personas que presente algún tipo de discapacidad, no deben limitárseles la ayuda.
- e) La atención que se brinde a personas LGTBI + debe estar enmarcadas al ejercicio pleno de su derecho a la igualdad y no discriminación, sin ser limitadas por su orientación sexual e identidad de género.
- f) La población indígena y afroperuana debe ser atendida teniendo en cuenta su lengua indígena u originaria, además de aplicar procedimientos y tramites sencillos y eficientes.
- g) La población migrante en nuestro país debe recibir una atención debidamente informada sobre la legislación vigente y sobre todos los mecanismos que el Estado Peruano ha establecido a favor de las víctimas de violencia.
- h) Es importante como parte de la atención integral, considerar a las posibles víctimas indirectas y/o testigos de la violencia.

8.2. Lineamiento N° 02

“Fortalecer la articulación entre las instituciones que forman parte de la Instancia Metropolitana de Concertación en el ámbito de la atención y protección frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

Para cumplir con la articulación es necesario fortalecer los mecanismos de intervención de diferentes entidades que actúan como parte del sistema de salud, del sistema de justicia, servicios de asistencia jurídica defensa pública y de los servicios sociales.

a) Con relación a los servicios de Asistencia Jurídica y Defensa Pública

- i) Las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia tienen el derecho de recibir servicios de asistencia jurídica y/o defensa pública de forma inmediata, gratuita, especializada en su propia lengua sin mediar discriminación alguna.
- ii) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de los Centros Emergencia Mujer que se encuentran en Lima Metropolitana brindarán el servicio de patrocinio legal especializado a las víctimas de violencia y, de manera complementaria el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de sus Centros de Asistencia Legal Gratuita.
- iii) La PNP o Ministerio Público, cuando reciben la denuncia por violencia en cualquiera de sus modalidades, deberán coordinar con los Centros Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o los servicios de asistencia legal gratuita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- iv) Asistir de forma inmediata, atenta y colaborativa, a los requerimientos del juez de familia encargado de atender la denuncia y dictar la medida de protección, de ser el caso, a fin de brindarle un soporte a la víctima de violencia dentro del proceso, tanto a requerimiento del juzgador como a requerimiento de la víctima, a fin que, la víctima de violencia, sienta siempre un soporte por parte del Estado representado a través de las entidades comprometidas que conforman la instancia Metropolitana de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

b) Con relación a los servicios de promoción, prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia.

- i) Las instituciones públicas que brindan servicios de promoción, prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia están inmersos en sistema de atención institucional multidisciplinario, esto implica que las víctimas acceden a dichos servicios, a través de las

Comisariías ubicadas en Lima Metropolitana , Ministerio Público, Poder Judicial, Centros de Emergencia, establecimientos de salud, Unidad de Protección Especial- UPE, Instituto de Medicina Legal o Ciencias Forenses, la comunidad, la escuela o en campañas de difusión, prevención o medios de comunicación.

- ii) Con relación al ingreso de las víctimas de Violencia a los diferentes Hogares de Refugio Temporal o los Centros de Atención Residencial Geriátrico, se pueden realizar a través de los Centros de Emergencia Mujer en base a la estrategia de intervención integral. Por ello, cualquier institución involucrada en el sistema justicia, puede coordinar el ingreso de las víctimas a estos Espacios de Acogida a través de las instancias judiciales o de los CEM.
 - iii) Los servicios que cuentan con profesionales vinculados a los servicios de atención y recuperación de víctimas de violencia deberán considerar que al momento de abordar un caso deben coordinar con los servicios de salud a fin de brindar una atención integral a la víctima. En caso de violencia sexual, se debe orientar y acompañar a la víctima a fin de administrar el respectivo Kit de Emergencia (Resolución Ministerial N° 227-2019/MINSA).
 - iv) En caso la víctima sufra de alguna crisis por los hechos sufridos, se les debe brindar el soporte emocional.
 - v) Las instituciones públicas que cuenten con trabajo social, es necesario que elaboren el respectivo Plan de Seguridad y formulen las recomendaciones de seguridad que guarden relación con el riesgo en que se encuentra la víctima. En los casos en que exista un riesgo severo, se debe coordinar con el médico que atendió a la víctima para promover interconsultas en otras especialidades a fin de identificar otras consecuencias que haya generado el hecho de violencia.
 - vi) En el caso en que las víctimas sean personas migrantes, se les debe brindar orientación y derivarlas servicios sociales complementarias.
- c) Con relación a los servicios que brindan las instituciones prestadoras de Salud
- i) Las Comisarias ubicadas en Lima Metropolitana, el Ministerio Público o el Poder Judicial, la comunidad, las instituciones educativas u otros, derivan casos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar o cualquier víctima por violencia sexual, para su respectiva atención de salud.

- ii) Se debe garantizar la gratuidad de todos los servicios de atención a las víctimas de violencia.
- iii) El personal de los establecimientos de salud al tomar conocimiento de casos de violencia hacia la mujer o integrantes de grupo familiar, deben presentar denuncia verbal o escrita directamente ante la PNP, Ministerio Público o Poder Judicial.
- iv) Se debe actuar sin condicionar a la persona usuaria tenga D.N.I. u otra identificación.
- v) En casos de violencia sexual se deben actuar con celeridad e idoneidad para lograr una atención adecuada y más aún en aquellos casos en donde las víctimas son niñas y niños y adolescentes.
- vi) Es importante que el personal en salud brinde orientación a las víctimas mujeres de violencia sexual sobre la posibilidad de un embarazo, con el objetivo de aplicar una prueba rápida consentida y paquete de tratamiento como el Anticonceptivo Oral de Emergencia – AEO, como también la aplicación del tratamiento profiláctico VIH/SIDA antirretrovirales, entre otros.
- vii) En casos de violencia con riesgo grave o severo, debe promoverse la inserción a las instituciones de protección.
- viii) En caso sea requerido el informe médico de la víctima será remitido al Fiscal de Familia, Fiscal Penal o Mixto, o al Juzgado, según corresponda.

8.3. Lineamiento N° 03

“El fortalecimiento de capacidades de las y los operadores en la atención a las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, a fin de que el personal sea especializado en la temática que aplique normativa vigente, enfoques, principios y acciones acorde a las necesidades de la persona usuaria”.

- a) Todas y todos los operadores que intervengan en la atención a las personas víctimas de violencia deben conocer la normatividad vinculada a la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. Por ello, es importante que las instituciones responsables en el cumplimiento de la Ley N° 30364 promuevan las acciones necesarias para fortalecer los conocimientos a sus respectivos equipos y con ello puedan contribuir en mejorar la calidad de la atención a las víctimas.
- b) Las y los operadores de las diferentes instituciones que brindan atención a las víctimas de violencia deben actuar de acuerdo al Protocolo Base de Actuación

Conjunta, por ello es importante que se incida en su difusión por todo el personal a fin de promover una actuación global e integral en el marco de la Ley N° 30364.

- c) Solicitar apoyo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre derechos de las mujeres, así como de la prevención, protección y atención contra la violencia hacia las mujeres, para brindar asistencia sobre procedimientos para la atención de personas afectadas por hechos de violencia dirigido a todos los profesionales de las diferentes instituciones que prestan servicios en atención a víctimas de violencia.

8.4. Lineamiento N° 04

“Promover acciones preventivas que busquen el afronte del Síndrome del Agotamiento entre los operadores que brindan atención a casos de violencia”

La intervención continua por parte de las y los operadores que brindan atención a víctima puede generar un estrés laboral crónico denominado como Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP), por ello es importante implementar acciones que busquen apalear dicho síndrome y con ello prevenir las consecuencias que puede generar en la salud.

- a) Promover talleres informativos que cumplan con el objetivo de informar al personal sobre lo que significa el Síndrome de Agotamiento Profesional, como también sus consecuencias en la salud.
- b) Identificar si en las Instituciones que representan existen planes institucionales sobre el cuidado del personal que atienden víctimas de violencia; en caso de no, realizar las gestiones necesarias a fin de promover la creación de un plan que pueda abordar dicho tema.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los responsables del cumplimiento del presente instrumento de gestión recaen en las Instituciones con competencia sobre la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que forman parte la Instancia Metropolitana de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley 30364.



Instancia Metropolitana de Concertación

Para la prevención, sanción y erradicación de la **violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar**